

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 1984-05202.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 171 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se acredite con la documental correspondiente, que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 90. Num. 7° del C.G.P.).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. AIDA HELENA VERGARA VERGARA como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfе2d42b73b3d73589f36120c686b6bf0da1af826395a3a6226e379889009f78

Documento generado en 30/09/2021 04:06:54 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**